



## Cambio Importante en los Beneficios del Plan

**Fecha:** 1 de mayo de 2026

**Para:** Participantes activos y jubilados

**De:** Junta de Fideicomisarios  
Fondo Fideicomiso de Pension para los Obreros de Norte California

**Asunto:** **Mejoras al Beneficio del Plan de Pensión –**  
Aumento de la tasa de acumulación para los participantes activos y cheque suplementario para pensionistas elegibles

La Junta de Fideicomisarios se complace en informarle de las siguientes mejoras introducidas en el Plan de Pensiones.

### 1. CANTIDAD DE LA PENSIÓN REGULAR (FÓRMULA DE ACUMULACIÓN DE PRESTACIONES)

Con efecto para las Horas Trabajadas en Empleo Cubierto a partir del 1 de agosto de 2026, el factor de crédito porcentual ha aumentado del 4.50% al 5.00% para Contribuciones del Empleador hasta \$2.16 por hora.

**Ejemplo:** Aquí hay una comparación de cómo se vería el devengo de beneficios para el año de crédito del Plan de Crédito del 1 de agosto de 2026 al 31 de julio de 2027 usando el factor de crédito de porcentaje anterior versus el nuevo. En ambos casos, se asume que el participante trabaja 1,700 horas en Empleo Cubierto. El Plan reconoce hasta \$2.16 por hora para fines de cálculo de beneficios.

|               | Horas Trabajadas | Tasa de Contribución por Acumulación de Beneficios | Contribuciones totales por devengo de beneficios | Porcentaje – Factor de Acreditación | Beneficio Mensual Total Devengado |
|---------------|------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|
| Fórmula Prior | 1,700            | \$2.16/hora                                        | \$3,672.00                                       | 4.50%                               | \$165.24                          |
| Nueva Fórmula | 1,700            | \$2.16/hora                                        | \$3,672.00                                       | 5.00%                               | \$183.60                          |

**NOTA:** Este cambio supone un aumento de más del 11% respecto al tipo de acumulación anterior.

Si no has incurrido en una Separación del Empleo Cubierto (según se define en la Sección 6.07 del Plan), tu beneficio acumulado cuando te jubiles a partir del 1 de agosto de 2026 será la suma de lo siguiente:

- \$95.00 por cada Unidad de Beneficio (o una cantidad proporcional por cada fracción de una Unidad de Beneficio) obtenida como resultado del empleo antes del 1 de agosto de 1986; y
- 3.30% de las Contribuciones realizadas por Horas Trabajadas en Empleo Cubierto después del 31 de julio de 1986 y antes del 1 de agosto de 2003, excluyendo cualquier Contribución realizada en un Año de Crédito del Plan durante el cual el Participante no obtuvo .50 Unidad de Beneficio; y
- 2.30% de las Contribuciones realizadas por Horas Trabajadas en Empleo Cubierto después del 31 de julio de 2003 y antes del 1 de julio de 2005, excluyendo cualquier Contribución realizada en un Año de Crédito del Plan durante el cual el Participante no obtuvo .50 Unidad de Beneficio; y
- 2.30% de los primeros \$2.16 por hora en Contribuciones realizadas por Horas Trabajadas en Empleo Cubierto después del 30 de junio de 2005 y antes del 1 de agosto de 2019, excluyendo cualquier Contribución realizada en un Año de Crédito del Plan durante el cual el Participante no obtuvo .50 Unidad de Beneficio; y
- 3.30% de los primeros \$2.16 por hora en Contribuciones realizadas por Horas Trabajadas en Empleo Cubierto después del 31 de julio de 2019 y antes del 1 de agosto de 2020, excluyendo cualquier Contribución realizada en un Año de Crédito del Plan durante el cual el Participante no obtuvo .50 Unidad de Beneficio; y
- 4.00% de los primeros \$2.16 por hora en Contribuciones realizadas por Horas Trabajadas en Empleo Cubierto después del 31 de julio de 2020 y antes del 1 de agosto de 2022, excluyendo cualquier Contribución realizada en un Año de Crédito del Plan durante el cual el Participante no obtuvo .50 Unidad de Beneficio; y
- 4.25% de los primeros \$2.16 por hora en Contribuciones realizadas por Horas Trabajadas en Empleo Cubierto después del 31 de julio de 2022 y antes del 1 de agosto de 2024, excluyendo cualquier Contribución realizada en un Año de Crédito del Plan durante el cual el Participante no obtuvo .50 Unidad de Beneficio; y
- 4.50% de los primeros \$2.16 por hora en Contribuciones realizadas por Horas Trabajadas en Empleo Cubierto después del 31 de julio de 2024 y antes del 1 de agosto de 2026, excluyendo cualquier Contribución realizada en un Año de Crédito del Plan durante el cual el Participante no obtuvo .50 Unidad de Beneficio; y
- 5.00% de los primeros \$2.16 por hora en Contribuciones realizadas por Horas Trabajadas en Empleo Cubierto después del 31 de julio de 2026, excluyendo cualquier Contribución realizada en un Año de Crédito del Plan durante el cual el Participante no obtuvo .50 Unidad de Beneficio

Si usted tuvo una Separación del Empleo Cubierto, los beneficios acumulados antes de la Separación quedan “congelados” según la fórmula de beneficios vigente en el momento de la Separación. Según su historial de trabajo, usted podría tener una o más Separaciones del Empleo Cubierto.

Cuando usted se jubile, su beneficio acumulado puede estar sujeto a ajustes por jubilación anticipada o retrasada y/o por la forma de pago que elija.

## **2. PAGO SUPLEMENTARIO PARA PENSIONADOS ELEGIBLES**

Los pensionados recibirán un pago suplementario único de \$500 en diciembre de 2026 si:

- El Pensionado está recibiendo pagos (no fallecido ni suspendido) al 1 de noviembre de 2026; y
- El Pensionado fue miembro en buen estado de un Sindicato Local del Norte de California afiliado a la Unión Internacional de Obreros de Norteamérica (Laborers International Union of North America) de manera continua desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026.

No se pagará ningún pago suplementario a Beneficiarios o Dependientes, y ningún Participante recibirá más de un pago suplementario bajo esta enmienda.

*De acuerdo con los requisitos de reporte de ERISA, este documento sirve como su Resumen de Modificaciones Materiales al Plan. Por favor, guárdelo junto con la Descripción Resumida de su Plan.*